



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA



DECLARA DUELO OFICIAL, POR DOS
DÍAS, CON OCASIÓN DEL
FALLECIMIENTO DE DON GONZALO
ROJAS PIZARRO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO Nº 1686

SANTIAGO, 25 DE ABRIL DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, del Decreto Supremo Nº 537, de 5 de diciembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; en el Decreto Supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el país se ha impuesto con profundo pesar del fallecimiento de don Gonzalo Rojas Pizarro, destacado poeta nacional.

2.- Que las autoridades públicas adhieren a este sentimiento de consternación, atendida la trayectoria sobresaliente y el legado artístico de don Gonzalo Rojas.

3.- Que su extensa y prolífica labor, iniciada con su poemario "La miseria del hombre", de 1948, ha sido profusamente reconocida por la comunidad nacional e internacional, haciéndole merecedor de importantes homenajes y galardones, tales como el Premio Nacional de Literatura (1992), el Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana (1992) y el Premio Cervantes (2003).

4.- Que el Gobierno de Chile estima necesario honrar la memoria de don Gonzalo Rojas Pizarro.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

[Handwritten signature]

DECRETO:

Artículo primero: Declárase duelo oficial durante los días 26 y 27 de abril de 2011, con motivo del fallecimiento de don Gonzalo Rojas Pizarro.

Artículo segundo: Durante los días señalados se izará el Pabellón Nacional a media asta en las sedes del Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo tercero: Facúltese a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



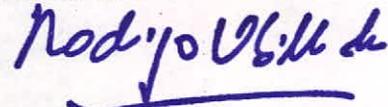

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCION:

Partes
División Jurídica
Diario Oficial
Personal
Gabinete Subsecretario del Interior
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA